"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por ANGULO MORALES Marco Antonio FAU 20602779875 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Sur
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2023 19:08:25 -05:00

Villa Maria Del Triunfo, 29 de Diciembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001428-2023-P-CSJLS-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 416-2022-CE-PJ y emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicadas en el diario oficial “El Peruano” el día 13 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio sindical.

Segundo.- De acuerdo al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, el mismo es de aplicación a todos los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Tercero.- Conforme a lo establecido por el artículo 10° del Decreto Legislativo Nº 713 modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1405, cuyo Reglamento se aprobó por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, y, por el artículo 102º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 33º y 34º del Reglamento Interno del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 000481-2023-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el trabajador tiene derecho al descanso físico vacacional (treinta días), el cual es obligatorio e irrenunciable.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMPOMANES PALOMINO Aquiles Fernando FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 10:48:23 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHOQUE ESPINOZA Ana Belen FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 08:16:05 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por TORRES CANALES Noemi Marilu FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 21:14:52 -05:00

Cuarto.- Mediante el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, se modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), quedando el texto modificado según el literal f) del artículo 6, el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Quinto.- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 416-2022-CE-PJ, de fecha 13 de diciembre del año 2022, dispuso que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo, se harán efectivas en el periodo, del 01 de febrero al 02 de marzo del 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales a nivel nacional, por otro lado, se dispuso que los Jueces, Juezas y personal jurisdiccional y administrativo que trabajen del 01 al 02 de marzo del 2023, harán uso de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre del mismo año, siempre y cuando hayan cumplido el record laboral respectivamente.

Sexto.- Asimismo, dispone que los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el año 2022, harán su derecho durante el año 2023; no obstante de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los periodos en forma consecutiva.

Séptimo.- Por otro lado, mediante el Artículo 34° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, señala:

"El descanso vacacional se establece de acuerdo con:

a) Las disposiciones establecidas en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

b) Las necesidades de servicio de las distintas dependencias del Poder Judicial.

c) ***El acuerdo entre el servidor y el Poder Judicial. A falta de acuerdo priman los dos (2) criterios previamente señalados."***

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMPOMANES PALOMINO Aquiles Fernando FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 10:48:23 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHOQUE ESPINOZA Ana Belen FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 08:16:05 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por TORRES CANALES Noemi Marilu FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 21:14:52 -05:00

Octavo.- Conforme al anexo de la presente Resolución, se programa un consolidado de servidores (personal administrativo) respecto a su periodo vacacional 2023 y años anteriores, los mismos que cuentan con el Visto Bueno de sus jefes inmediatos, por consiguiente se ampara sus solicitudes.

Noveno.- Asimismo, en el Expediente N° 12157-2023 de fecha 14 de diciembre de los corrientes, la servidora María del Rosario Yarma Risso solicita dejar sin efecto, sus vacaciones programadas en la Resolución Administrativa N° 1374-2023-P-CSJLS-PJ en razón que ostenta una Licencia Médica desde el 14 al 21 de diciembre del presente año, por consiguiente en amparo del literal a), del Artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 00481-2023-CE-PJ, amerita dejarse sin efecto la programación de la servidora referida.

Decimo.- El presidente de la Corte Superior de Justicia es la autoridad que representa y dirige la labor administrativa, así como la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR, en vía de regularización la programación del descanso físico vacacional restantes correspondientes al presente Año Judicial 2023, como de los periodos anteriores, al personal administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, por los periodos comprendidos en el **Anexo N° 1**, los cuales son parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, el extremo de la Resolución Administrativa N° 1374-2023-P-CSJLS-PJ que otorga las vacaciones a la servidora María del Rosario Yarma Risso, debiendo reprogramarlas en su debida oportunidad.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CAMPOMANES PALOMINO Aquiles Fernando FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 10:48:23 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHOQUE ESPINOZA Ana Belen FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 08:16:05 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por TORRES CANALES Noemi Marilu FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 21:14:52 -05:00

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital y del Área de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, y de los interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

_____

MARCO ANTONIO ANGULO MORALES
Presidente de la CSJ de Lima Sur
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

Firma Digital

Firmado digitalmente por CAMPOMANES PALOMINO Aquiles Fernando FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 10:48:23 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHOQUE ESPINOZA Ana Belen FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 08:16:05 -05:00

Firma Digital

MAM/app

Firmado digitalmente por TORRES CANALES Noemi Marilu FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 21:14:52 -05:00

ANEXO N° 01

REPROGRAMACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DEL AÑO JUDICIAL 2023/2024 - PERSONAL ADMINISTRATIVO

DISTRITO	DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO SOLICITADO
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	SEDE CISAJ - AGENTE PROTECCION INTERNA	DE LAMA CASTILLO BEATRIZ MARIA LUISA	18/12/2023 - 01/01/2024
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	COORDINACION DE SEGURIDAD - COORDINADOR	BALAGUER TRIGOSO JORGE BERNARDO	18/12/2023 - 18/12/2023
			27/12/2023 - 27/12/2023
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	STPAD - ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATVOS	OLAYA DEL CARPIO GARLANDI LILIANA	18/12/2023 - 24/12/2023
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	SEDE CISAJ - AGENTE PROTECCION INTERNA	GALVEZ VILLEGAS CARLOS ALBERTO	16/12/2023 - 30/12/2023
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	MODULO DE FLAGRANCIA - AGENTE DE PROTECCION INTERNA	TANDAYPAN BURGOS JUAN CARLOS	01/12/2023 - 15/12/2023
VILLA EL SALVADOR	MODULO DE VIOLENCIA FAMILIAR - AGENTE PROTECCION INTERNA	CARBONEL DIOSES JUNIOR SMITH	01/01/2024 - 15/01/2024

Firma Digital

Firmado digitalmente por CAMPOMÁNES PALOMINO Aquiles Fernando FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 10:48:04 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHOQUE ESPINOZA Ana Belen FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2023 08:15:13 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por TORRES CANALES Noemi Marilu FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 21:15:14 -05:00